



**JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE**  
Bogotá D. C., catorce (14) de diciembre de dos mil veinte (2020)

**Rad. No. 2019-00825**

Revisadas las presentes diligencias, este despacho DISPONE:

**ORDENAR OFICIAR a la SECRETARIA DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ Y DE YOPAL (CASANARE)** para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir del recibo de la comunicación, INFORMEN Y ACREDITEN con el documento idóneo, esto es el certificado de tradición de los vehículos OBD-674 y DYM 015 radicados en su entidad el día 25 y 29 de noviembre de 2019, si fue efectiva la orden de inscripción de la demanda en los citados certificados de tradición de los automotores. Anéxese copia del folio 76 donde se evidencia la radicación de los citados oficios.

Por secretaría realícese el trámite correspondiente de conformidad con lo reglado en el art. 11 del Decreto 806 de 2020 en concordancia con el art.111 del C.G.P.

**NOTIFÍQUESE,**

**JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ**

Juez

Panf

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 86  
Fijado hoy quince (15) de diciembre de dos mil veinte (2020) a la hora  
de las 8: 00 AM

  
Nidia Airline Rodríguez Piñeros  
Secretaria



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO ONCE (11) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D.C. Noviembre 15 de 2019.  
Oficio No. 03796.

Rad. SDM : 300623

Fecha: 2019-11-28 15:05:38  
Asunto: SM \* SERVICIO INTEGRAL DE LA MOV  
Destino: 87 - SOCIEDAD DE HISTORIALES Y C  
No Folia: 1 Anexo 0  
Origen: JUZGADO ONCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y

Señores:  
**SECRETARÍA DE MOVILIDAD**  
Ciudad

REF: Proceso Monitorio instaurado por **JOSÉ MIGUEL FERREIRA SALCEDO** (C.C. No. 94.478.189) en contra de **FÁBRICA NACIONAL DE AMBULANCIAS Y CARROCEPÍAS S.A.S.** (Nit. No. 830.010.882-3). (Rad. No. 110014189011 2019-00825 00).

De manera respetuosa les comunico que, mediante proveído adiado cinco (5) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019), emitidos dentro del proceso de la referencia, se ordenó la **INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA**, en el certificado de tradición del vehículo de placas **OBD-674**, denunciado como de propiedad de la sociedad aquí demandada, **FÁBRICA NACIONAL DE AMBULANCIAS Y CARROCERÍAS S.A.S.** (Nit. No. 830.010.882-3).

En consecuencia, Sirvanse proceder de conformidad, tomando nota en el mencionado certificado de tradición, de conformidad con lo establecido en los Arts. 591 y 592 del C. G. del P.

**CUALQUIER TACHÓN O ENMENDADURA DEJARÁ SIN VALIDEZ EL PRESENTE OFICIO.**

Atentamente,

NIDIA AIRAINE RODRIGUEZ PIÑEROS





Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Rad. SDM : 300620

Fecha: 2019-11-28 18:05:18  
Destino: 901 SERVICIO INTEGRAL DE LA VIDA  
No. Folios: 81 - SOLICITUD DE HISTORIALES Y C  
Acurio: 1 Anexo 0  
Origen: JUZGADO ONCE DE PEQUEÑAS CAUSAS

## JUZGADO ONCE (11) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Rogotá D.C. Noviembre 15 de 2019.  
Oficio No. 03795.

Señores,

**SECRETARÍA DE MOVILIDAD**  
Yopal (Casanare)

**REF: Proceso Monitorio** instaurado por **JOSÉ MIGUEL FERREIRA SALCEDO** (C.C. No. 94.476.189) en contra de **FÁBRICA NACIONAL DE AMBULANCIAS Y CARROCERÍAS S.A.S.** (Nit. No. 830.010.882-3). (Rad. No. 110014189011 2019-00825 00).

De manera respetuosa les comunico que, mediante proveído adiado cinco (5) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019) emitidos dentro del proceso de la referencia, se ordenó la **INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA**, en el certificado de tradición del vehículo de placas **DYM-015**, denunciado como de propiedad de la sociedad aquí demandada, **FÁBRICA NACIONAL DE AMBULANCIAS Y CARROCERÍAS S.A.S.** (Nit. No. 830.010.882-3).

En consecuencia, Sirvanse proceder de conformidad, tomando nota en el mencionado certificado de tradición, de conformidad con lo establecido en los Arts. 591 y 592 del C. G. del P.

**CUALQUIER TACHÓN O ENMENDADURA DEJARÁ SIN VALIDEZ EL PRESENTE OFICIO.**

Atentamente,

NIDIA AIRLINE ROURENTEZ PINEROS

